



A LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

El Grupo Podemos en la Asamblea de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 y 218 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA CÁMARA**, para su debate ante el Pleno de la Cámara:

JUSTIFICACIÓN

El acceso a la información pública es todavía una asignatura pendiente en nuestra región y en nuestro país. Movimientos ciudadanos como “Graba Tu Pleno” y muchos otros lo llevan demostrando durante años. En numerosos pueblos y ciudades, el poder ejercido por alcaldes antidemocráticos ha cercenado o impedido la labor de ciudadanos y ciudadanas y medios de comunicación en pos de la transparencia. En primer lugar, negándoles su derecho participar en la vida política de sus municipios, y en segundo, entorpeciendo su función de mediadores entre la realidad y la opinión pública.

Muchos alcaldes y alcaldesas han impuesto su voluntad en algunos casos por encima de la piedra angular de nuestro Estado, la Constitución Española valiéndose incluso de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para conseguir su objetivo. Nada tiene que ver la actitud de estos alcaldes con sus ideologías, siglas o colores. Es por lo que en este contexto y habiéndose ganado la batalla por la libertad de información en casi todas las localidades en las que se ha iniciado esta lucha, procede declarar el compromiso firme de las corporaciones municipales en relación a la defensa y protección del derecho de acceso y difusión de los datos e informaciones que afectan de manera directa a los intereses de toda la ciudadanía.

El último pueblo extremeño afectado por este tipo de prácticas ha sido Garrovillas de Alconétar, cuyo Alcalde prohibió ilegalmente a los vecinos grabar

el pleno municipal con su móvil de septiembre de 2015, situación que derivó en aplicarles la conocida como Ley Mordaza.

El motivo de la presentación de esta propuesta es aclarar que un alcalde o alcaldesa no tiene competencia ni está legítimamente autorizado para impedir a otra persona realizar aquello que la ley no prohíbe, como es la grabación audiovisual particular de los plenos municipales públicos y abiertos a la ciudadanía, ya que la publicidad de las sesiones plenarias implica que cualquier vecino o vecina pueda conocer todos los hechos de un pleno municipal y siendo la posibilidad de efectuar grabaciones audiovisuales particulares perfectamente ajustada a derecho sin necesidad de autorización municipal, tal y como se recoge en el artículo 20 de la Constitución y su desarrollo a través del artículo 69.1 de la Ley 7/1985, en el artículo 88 del Real Decreto 2568/1986 y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1982.

Que toda la cuestión, entendida como la grabación audiovisual particular de los plenos municipales públicos sin necesidad de autorización previa, así como los preceptos legales invocados, encuentran su interpretación, aplicación y salvaguarda en la doctrina asentada y la jurisprudencia pacífica reiterada por el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, así como por sentencias de tribunales de segunda instancia, resoluciones del Defensor del Pueblo estatal y autonómicos y resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

En virtud de lo expuesto, la Asamblea de Extremadura INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA a la puesta en marcha de las siguientes **medidas concretas, sobre las que ostenta plena capacidad de decisión:**

- 1.- Conminar a todos los Ayuntamientos a respetar el Derecho a la información, incidiendo especialmente en las cuestiones expuestas y aclarando la ilegalidad que supone el ejercicio de un control previo mediante autorización municipal de las grabaciones particular de los plenos municipales por parte de los vecinos y vecinas.
- 2.- Promover la grabación de los Plenos Municipales y todas aquellas otras sesiones en las que los representantes públicos debatan sobre asuntos de interés que afecten a la vida de la ciudadanía, directa o indirectamente.
- 3.- Conminar a los ayuntamientos a ajustarse a la legalidad y a las sentencias referidas en la presente Propuesta de Impulso, modificando en

su sentido las disposiciones adoptadas por éstos que pudieran dificultar o impedir el ejercicio del derecho a la información, removiendo cualquier traba que existiera para la grabación audiovisual particular de los plenos municipales públicos y abiertos a la ciudadanía por parte de los vecinos y vecinas de los municipios de nuestra región.

4.- Continuar profundizando en el compromiso activo por la transparencia y accesibilidad institucional a la ciudadanía que desee participar en la política, facilitando mediante la grabación la conciliación y eliminando las posibilidades de sanciones, expulsiones u otras medidas que impidan ejercer el derecho constitucional a la información de los ciudadanos y ciudadanas de los municipios de nuestra región, ya sea como receptores o emisores de información.

Mérida, a 29 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Podemos Extremadura

Álvaro Jaén Barbado